

Dⁿ Jeronimo Perez del Banco Real Salamanca, á Claustro
 pleno para mañana viernes á las nueve de la mañana
 para continuar el asunto pendiente en el ultimo Claustro,
 sobre Abastos de carnes. No falte nadie pena jurati, ju-
 ranti. Aca y Lunes 14. de Julio de 1774.

Yo el Sr. Don Luis Manes
 Por =

AVSA



~~SS Ed~~
~~For~~
~~Lamir~~
 Aguado
 Apodca
~~Prinz~~
~~San da~~
~~Ocampo~~
 Pracom
 uer
~~Mem d 4-8~~
 Penalbo
~~Sam~~
~~Benth L~~
~~Garcia~~
~~Vel co~~
~~Nan o~~
~~Madan d~~
~~Castag d~~
~~Toledo no~~
~~Callam or~~
~~Munoz~~
~~Carpent o~~
~~Balo~~
~~D. Alva do~~
~~Mang do~~
~~Pec e~~
~~Garcia~~
~~Prado~~
~~Uach o~~
~~Robl P~~
~~Perez~~
~~Oliva~~
~~Sasanta~~
~~Pico~~
~~Poldan~~
~~Segura~~

~~Puante~~
~~uer~~
~~Alba~~
~~Nieto~~
~~Ualb r~~
~~Maxun~~
~~Sanch z~~
~~Biedma~~
~~Tayoe~~
~~Natur d~~
~~Ocampo~~
~~Toxoda~~
~~Alcandar d~~
~~Madiman~~
~~Blenqua~~
~~Penalbo d~~
~~Alon o~~
~~Suez~~
~~Ango~~
~~Oxtis~~
~~Granda~~
~~Momroy~~
~~Boringan~~
~~Gadna~~
~~Sampere~~
~~Heral~~
~~Crana~~
~~Veler z~~
~~Gomz~~
~~Gomez~~
~~Uerta~~
~~Mun~~
~~Tumun~~
~~Perez z~~
~~Hern~~
~~Adag~~
~~Lozano~~
~~Yales d~~
~~Lam d~~

Deput o

Sr. Carrillo
 D. Thomd. Colon
 D. Fco. Vozua
 D. Josef Henx?
 D. Fco. Ybanez
 P. Fr. Simon Calera
 D. Josef G. Uadaj

Conrillax d

D. Sabr. Texeira
 D. Anton. Bergosa
 D. Fran. Longues
~~D. Ram. de Larumbe~~
 D. Raph. Cordero
 D. Sabr. de Nema
 D. Ant. Pereira

to of est. 30.

AVSA



Madr^d - la Univ^d debe indirectamente indemnizar con dep^{os} o Cantas, y coadyuvando con Caud^{es}

v. Rico - y lo es como q^{ta} en un todo -

Roboⁿ - acompañ^{os} de los Com^{is} nombr^{os} laq^{ta} su defensa, la Univ^d les proteja

v. Malbar - y lo es el R^o Taxc^a

v. Nat^d - la Univ^d no tomé Cantas, y si les prevenga se defendan, por si y dep^{os} la Univ^d, segⁿ lo q^e xerulle, arufavor, deteamin^{os}

v. Ocampo - q^e la Com^{is} por un^o q^e si valen bien en la Univ^d en sus cargos, la Univ^d arufavor, deteamin^{os} lo q^e se deba hacer en abono de ellos tomé Cantas en la mat^a, y q^e sup^{ta} q^e en el tiempo en un^o p^{er} en la R^o Cham^a se halla form^{do} por cada una de las p^{ar}tes el coady^{or} de Mem^l a p^{or} com^{is} de los Autos; si p^{er} el se hicie con^{tr} a la Univ^d sea muy probable q^e s. A reboque en un^o el Auto dado, en tonces la Univ^d providen^{cia} lo q^e tenga por m^{er} con^{tr} y en caso de idarve Caud^{es} protesta

v. Alcar^á - y d^o sin la p^{ar}te

v. Lemã - d^o q^{ta}

v. Alonjo - y d^o

v. Saer - y d^o

Orta - la Univ^d les proteja, p^{er} medio de dep^{os}, suavida al Mem^l;

Baun^g - dep^{os} con el ent^o prot^{ta} todo lo rot^o en el dia, p^{er} de ello se tertim^o con las formalidad^{es} con^{tr} con un^o de los p^{ar}tes

v. Henr^o - R^o mo q^{ta}

Emo^a - lo m^{er} de B^o Baun^g ad = y q^e se den lo tertim^o a los Com^{is}



Univ. - R. G. y referidos tertim. a los Com.

Herm. - R. Faxua

Los no protestá no le pare perjuicio, si se expona.
Causa ed.

Yal. - R. G.

San. - Yd.

Camc. - Quela cedula de Clau. era, no para continuar
el Cl. pero de sino el aruuto q. queda p. de en ag.
Cl. que el p. ex. es un m. de Cl. conuocado, p.
decidir lo que en ag. no pudo decidir, do v. en o
atlatario enteram. el mismo negocio. que en or.
sec. de ello, nada han hecho conda. Ort. lo q. han
not. lo q. se ha pasado, en dictam. de lo q. v. d.
que sin embargo, referen a los v. q. han pedido
los tertim. segun i como los, han pedido, y a con-
tinuac. de lo que p. ex. se cotienda, el voto que
leo, en el modo que esta:

Por. La Univ. haga rep. por via de Informe, hac. de ver la
como ta. de los Com. y lo q. esta vot. en ley. Junta en q.
se ha on.

Acuerda; que los v. Com. por si pagan el conserp.
recuso para la indemnizacion del asunto; y hecho saber a la
Univ. esta les contribuirá con los gastos del recuso que les
conserpondan de los v. Com.

Quampo prot. el que se pida tertim. de p. en vot. de los v.
Camc.



Si se ha de dar Tert. de la A. de hecho sobre
poderse reformar los v. de p. de votar de
S. P. Caberas -

Si

No

Univ.

AVSA




Dijo, que la Cedula de Clavito es, no para continuar el Clavito pendiente, sino el asunto que quedó pendiente en aquel Clavito. Fue el presente es un nuevo Clavito cono- cado para decidir, lo que en aquel no pudo decidirse, habiendo à tratarse enteramente el mismo negocio. Fue en consecuencia de ello, nada han hecho contra Estatuto, lo que han ro- tado lo que les ha parecido, en dictamen del que vota: que sin embargo, se le den, á los S. P. que han pedido los testimonios, segun como los han pedido, y que de continuacion de lo que precede, se entienda el voto que sigue = En atencion aq, si los dos Comisarios de la Univ. en la Junta de Camerarios, por causa, que les sea personal, se hacen dignos de multa, u otro gravamen, por juicio de los Tribunales superiores; la Univ. no solo no está obligada à reparar sus perjuicios; sino que el exe- cutarlo seria contra el bien publico, i contra la autoridad misma de dños Tribunales superiores: Pues sus providencias nunca podian contener a los Comisarios; ni recaerian sino sobre la Univ. accediendo solo á su proteccion: En atencion igualmente á que, quando hubian precedido bien los Comisarios en el asunto presente, el Clavito no puede decidirse, y el Auto de la Chancilleria hace contra ellos; Teniendo al mismo tiempo presente, que el Clavito no puede disponer à su arbitrio de los caudales de la Univ. y hacer una dotacion tan considerable, como la que se pretende; y mai habiendo ordenes novisimas, para que, ni por via de limo- na pueda darse otro destino á sus caudales, que los de el Estudio: es de dictamen el que vota, no puede, ni debe indemnizar á sus Comisarios la Univ. en el caso presente, i solo podrá abonar los gastos del litigio, si venieren en la causa dichos Comisarios.

Pero considerando por otra parte, que los Comisarios son dignos
de la proteccion del Claustro; que su gravamen tiene en cierto
modo origen de la comision que velean; y que no es dudable han
procedido con celo, i buena fe, no pudiendo atribuirse los defectos,
que velean haian notado, sino o a inadvertencia, o a deber muy
vivo de aliviar al Publico: Es de parecer al mismo tiempo, se
haga todo presente al Real y ^{mo} Consejo de Castilla, solicitando de
facultad al Claustro, para indemnizar en todo a sus Comisarios,
en cuyo caso se debexa executar assi; y se le suplique ecomere a la
Univ^d de un Privilegio tan oneroso; o lo confuiese bajo reglas capar.
de evitarle en lo sucesivo semejantes danos. Y caso de que, sin el
permiso del Consejo, se pasare a indemnizar a los Comisarios, lo pro-
tegera el que vota; pide testimonio de este su dictamen, para ser
resguardado, y a mas de haver el recurso correspondiente, para por
su parte las Providencias que pueda; para ocurrir al perjuicio
de la Universidad. Salamanca, y Julio, 15 de 1774.

AVSA



Que la Univ^d. por ahora nada haga: Que los
 Com^{os}. sigan este Recurso por si; y justificando su
 Com^{os}. e inocencia, en el feliz exito del Recurso,
 entonces la Univ^d. les contribuirá con los gastos,
 que otros con Com^{os}. de Univ^d. hubieren hecho.

Ldo. Planas
 Lic. Por


Don Juan de Saldana


(Faint vertical text, possibly bleed-through or a stamp)



Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher but appears to contain names and possibly a date.

Exposición del Manifiesto pinto de 15 de Julio de 1776.



Junta plena 15 de Julio de 1772



En seguim^{ta} del antea, sobre los
Comis^{os} de Abastos de Carnes —

Hecho
en